INVITACION PUBLICA No. 28-2026
25 de septiembre de 2026

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

En Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026, el rector ordenador del gasto, Wilson Lozano Yara, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Acuerdo del Consejo Directivo, la Resolución de nombramiento del ordenador del gasto No. 1213 del 12 de junio de 2024, estima procedente realizar las siguientes aclaraciones a las observaciones del proceso 28-2026:

1. En respuesta a las observaciones realizadas por el oferente **COMERCIALIZADORA SOUL S.A.S.**, se informa que:

Observación
Una vez revisada la documentación publicada, evidenciamos que el formato económico suministrado por la entidad presentaba **bloqueos de seguridad que impedían realizar cualquier tipo de modificación en su estructura**, incluyendo agregar, eliminar o incorporar nuevas celdas o ítems.
Adicionalmente, observamos que dentro del formato económico suministrado **no se encontraba incluido el ítem correspondiente al servicio de transporte**, pese a que dicho servicio sí se encontraba contemplado en la **invitación y en el estudio de mercado**, incluso con un valor asociado, por lo que entendemos que correspondía a uno de los componentes objeto de cotización dentro del proceso.

1. **Se publiquen las propuestas económicas completas de todos los proponentes**, incluyendo todos los anexos que hayan sido aportados con cada oferta.
2. Se permita verificar **cómo fue presentada la propuesta económica por cada uno de los proponentes**, particularmente frente al ítem correspondiente al servicio de transporte.
3. Se aclare si alguno de los proponentes habilitados **incorporó, modificó, adicionó o complementó posteriormente el formato económico suministrado inicialmente por la entidad**.
4. Se informe cuál fue el criterio aplicado por la entidad para la evaluación del componente económico cuando el formato oficial suministrado **no contemplaba el ítem de transporte**, a pesar de que este sí estaba previsto en la invitación y en el estudio de mercado.

5. Se aclare si para la evaluación de las propuestas se tuvo en cuenta documentación económica adicional presentada por alguno de los proponentes y, en caso afirmativo, **cuándo y bajo qué fundamento fue recibida y considerada**.
6. Se garantice que la evaluación y comparación de las ofertas se haya realizado sobre **información presentada en igualdad de condiciones para todos los participantes**, permitiendo verificar la trazabilidad de las propuestas económicas efectivamente evaluadas.

Respuesta:

1. Una vez revisada la observación presentada, se informa que, efectivamente, por un error involuntario de la institución, se realizó la publicación del Anexo 28 – Formato de Oferta Económica_M con la inconsistencia señalada en la observación.

   Una vez la entidad tuvo conocimiento de dicha situación, se procedió a realizar la verificación correspondiente y a efectuar la corrección del documento en la plataforma SECOP II, la cual fue realizada a las 3:22 p. m., tal como puede ser verificado en el historial y en los registros de actividad de la plataforma.

   Es importante señalar que durante el periodo de publicación únicamente se recibió una observación relacionada con dicha inconsistencia, frente a la cual la entidad procedió oportunamente a realizar la respectiva corrección, procurando garantizar que todos los interesados contaran con la información correcta para la presentación de sus ofertas.

   En este sentido, ante la identificación de alguna inconsistencia o situación que pudiera generar duda respecto de los documentos publicados, los interesados contaban con la posibilidad de presentar la respectiva observación a través de la plataforma o verificar las actualizaciones realizadas por la entidad durante el desarrollo del proceso.

   Por lo anterior, se deja constancia de que la situación advertida fue atendida y corregida oportunamente por la institución, encontrándose disponible en SECOP II el documento correspondiente para conocimiento y consulta de los interesados.

   CO1.AMD.6945383 — Modificación al proceso publicada
   Razón:SE REALIZA CORRECCION AL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA POR ITEM FALTANTE
   23/09/2026 3:22 PM

2. En cuanto a las peticiones 1 a 3 y 6, se informa que se realiza la digitalización de las ofertas de cada uno de los oferentes y se adjuntan en la plataforma del SECOP II para su validación.

3. En cuanto a la petición 4, se informa que, de no haberse identificado y corregido oportunamente la inconsistencia presentada en el formato de oferta económica, la institución no habría contado con un documento que estableciera de manera clara y uniforme los criterios necesarios para realizar la evaluación económica de las ofertas.

   En estas circunstancias, y con el fin de garantizar la aplicación de criterios objetivos, transparentes e iguales para todos los oferentes, de haberse mantenido la inconsistencia sin ser corregida oportunamente, el proceso habría podido verse afectado en su continuidad y, de no existir condiciones que permitieran realizar una evaluación objetiva, habría procedido su declaratoria de desierto, de conformidad con las condiciones establecidas para el proceso y el régimen de contratación aplicable.

   No obstante, la inconsistencia fue identificada y corregida oportunamente por la institución, dejando disponible en la plataforma SECOP II el formato correspondiente para conocimiento de los interesados y permitiendo continuar con el proceso bajo criterios claros y uniformes de evaluación.

   Adicionalmente, se deja constancia de que el oferente Comercializadora Soul allegó un documento adicional mediante el cual manifestó la inconsistencia presentada en el formato inicialmente publicado. Si bien dicho documento adicional no fue tenido en cuenta para efectos de la evaluación de la oferta, por no corresponder al documento establecido para tal finalidad dentro del proceso, se observa que en el mismo el oferente presentó el cálculo del IVA asociado al ítem 11.

   Esta circunstancia se deja menciona únicamente como parte de los antecedentes y documentos allegados durante el desarrollo del proceso, sin que el documento adicional haya sido utilizado como fundamento para modificar, complementar o valorar la oferta económica presentada formalmente dentro del proceso.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de septiembre de 2026.

WILSON LOZANO YARA
Rector Ordenador del Gasto

Proyectó: Daniel Moreno - AAFF